

**Sección Octava**  
**De las Unidades Adscritas a la Dirección General**

**Artículo 66.-** Corresponde a la Coordinación de Trabajo Social el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Presentar ante la Dirección General los casos que, de acuerdo con la valoración socioeconómica, ameriten considerar los factores de vulnerabilidad; con el propósito de que determine los niveles de apoyo para el pago en servicios.
- II. Elaborar los instrumentos de intervención social; para potencializar el análisis integral que coadyuve en la comprensión de las necesidades de la ciudadanía.
- III. Organizar, evaluar y supervisar las funciones de las y los Trabajadores Sociales; a fin de implementar acciones para brindar una atención de calidad a la población en estado de vulnerabilidad.
- IV. Definir e implementar un programa de capacitación para actualizar y retroalimentar al personal; a fin de promover una atención digna al usuario.
- V. Coordinar la vinculación de redes, con Instituciones que coadyuven al cumplimiento de acciones; a fin de prevenir y atender a ciudadanos en estado de vulnerabilidad.
- VI. Formular acciones conjuntas con los directivos de asistencia social, servicios de salud, educativos y protección de niñas, niños y adolescentes; con el objeto de salvaguardar la integridad biopsicosocial del ciudadano.
- VII. Coordinar e impulsar, la realización de estudios, diagnóstico, e investigación social de caso, grupo y comunidad; para el desarrollo de acciones que mejoren y contribuyan en la protección de la ciudadanía en estado de vulnerabilidad.
- VIII. Participar en la gestión, formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos sociales; con la finalidad de mejorar las condiciones de vida en las comunidades de Cuautitlán Izcalli.
- IX. Establecer los procedimientos de acción con los directores de las áreas del Sistema; a fin de determinar la intervención profesional del trabajador social, de acuerdo con la asignación de centros y actividades a desempeñar.
- X. Y las demás que le sean encomendadas por el superior jerárquico y las disposiciones jurídicas aplicables